



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*En la ciudad de Machachi, Cabecera del Cantón Mejía, hoy **JUEVES 07 DE ABRIL DE 2016**, siendo las 09H05, se instala la **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Economista Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de los señores Concejales: Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Señor Bernardo Jácome Gómez, Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, Dr. Henry Monga Aguilar, Dr. Edgar Pinto Villagómez, Ing. Marianela Remache Custodio; y, Lic. Ernesto Marcial Valencia. Además asisten: Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, Directora de Geomática, Avalúos y Catastros; Ing. Gina Machuca Proaño, Directora de Talento Humano, Encargada; Arq. Edgar Gallo Díaz, Director de Planificación Territorial; Ing. Alicia Vizuite Rodríguez, Directora de Ambiente; Ing. Víctor Hugo Paredes Freire, Director de Movilidad y Transporte; Ing. Juan Carlos Madera Velásquez, Director de Participación Ciudadana y Cooperación; Dr. Patricio Ingavelez Yáñez, Procurador Síndico; y, Sra. Miryam Larco Santamaría, Secretaria Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Encargada.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lectura y aprobación del Orden del Día;*
- 2. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 31 de Marzo de 2016; y,*
- 3. Primer debate de la Ordenanza que regula la gestión e implementación de la competencia de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios por parte del G.A.D. Municipal a través del “Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía”*

DESARROLLO:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- *El Economista Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone a consideración del Concejo, el orden del día para la presente sesión, dispone que se dé lectura y se tome votación.- Se procede con la disposición; se da lectura.- El Lic. Ernesto Marcial Valencia, solicita la palabra y dice, señor Alcalde, para solicitarle de la manera más comedida, de que el punto número tres de la convocatoria para el día de hoy, no sea tratado, porque vamos a realizar una ordenanza de un organismo que no existe como es el caso del Cuerpo*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*de Bomberos del Cantón Mejía; por consiguiente considero de que no se puede crear un organismo de algo que ya está establecido, sería una ilegalidad en ningún momento la resolución del Consejo Nacional de Competencias, menciona el cambio de denominación, sino más bien la gestión de servicios, permítanme dar lectura al Acuerdo Ministerial de creación número cero cero tres setenta y uno: El Ministro de Bienestar Social, considerando, que la solicitud de las autoridades y moradores del Machachi del Cantón Mejía, de Pichincha y viendo esto el informe presentado por el licenciado Patricio Sosa, Analista de Administración se ordena la creación del Cuerpo de Bomberos de la cabecera cantonal ya mencionada. Acuerda crear el cuerpo de Bomberos de Machachi, provincia de Pichincha, conforme a lo dispuesto al artículo doce de la Ley de Defensa contra Incendios codificada en vigencia, dado en Quito el veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta, economista Alfredo Mansero Saman, Ministro de Bienestar Social. Hay este acuerdo de creación del Cuerpo de Bomberos de Machachi señor Alcalde, por consiguiente permítanme **MOCIONAR**, lo siguiente: que se retire del Orden del Día, el tercer punto y se devuelva el proyecto de Ordenanza que regula la gestión e implementación de la competencia de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios por parte del G.A.D. Municipal a través del “Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía” a la Dirección de Ambiente y Procuraduría Sindica, para sus respectivas correcciones por ser iniciativa del ejecutivo; hasta aquí la moción señor Alcalde.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, con su anuencia quisiera preguntar jerárquicamente señor Procurador Sindico, hay un Consejo Nacional de Competencias y hay una resolución.- ¿Que primaria en este caso?.- **El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, contesta, en relación a la pregunta del señor Concejal Bernardo Jácome, bien lo esclarece la Constitución la jerarquía de la ley, estamos hablando que el Consejo Nacional de Competencias ha regulado a través de las resoluciones sobre la competencia que tiene los GAD's Municipales para acoger dicha competencia.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, por tal motivo compañeros Concejales dejo sentada mi inquietud, obviamente para poder estructurar una Ordenanza lo que habíamos expuesto el día de ayer acerca de las motivaciones que vendrían hacer los considerandos donde obviamente uno se suscribe a un articulado y a unas resoluciones; obviamente, siempre y cuando tenga coherencia en el objeto, el cual se está tratándose o proponiendo he revisado la ordenanza que se adjunta*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*aquí, con todo la buena fe del caso, pienso que es un trabajo muy complicado, muy complejo, más aun tratándose de una nueva realidad que lo está asumiendo el Gobierno Municipal, nunca antes lo había hecho, pero si nacen varias inquietudes, creo que hay que ponerla mucha atención empezando por el título, que me atrevería sugerir no sería como está planteada más bien, sería para empezar una ordenanza de integración al gobierno local y funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos, discúlpenme si soy neófito en el tema; de pronto no sé si existe un espacio para los voluntariados para el Cantón Mejía señor Alcalde, creo que estamos en proceso de ir asumiendo compañeros Concejales lo que la ley dispone; por favor, a las resoluciones hay que mandarle una aclaratoria, si de pronto pienso que quien emitió la resolución tal vez desconoce, no sé cuál fue su argumento, en este espacio no me corresponde el mi lujuriar, pero no podemos dar marcha atrás en lo que la ley ordena y dispone, omitirla sería una irresponsabilidad por parte del Concejo, gracias señor Alcalde.- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, si bien es cierto, se hizo referencia a la pirámide de Kelsen, pero quisiera hacer referencia a la lectura que generó el licenciado Ernesto Valencia, en cuanto se refiere al acuerdo específicamente en crear el Cuerpo de Bomberos de Machachi, provincia de Pichincha, conforme lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Defensa Contra Incendios, codificada y en vigencia, que todavía no se anulado, todavía sigue en vigencia, entonces el Concejo Nacional de Competencia para quienes conocemos, está transfiriendo las competencias al Gobierno Central y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, proporcionalmente, incluso, dentro de la estructura tenemos competencias que han sido otorgadas, que también están los Municipios como la explotación de áridos y pétreos; tenemos también el planificar y regular el control de tránsito y transporte terrestre, que ya lo asumimos y de la misma manera está el tema de la gestión, en cuanto se refiere a los servicios de prevención, protección, socorro, extinción de incendios; en ningún momento esta competencia es el cambio de denominación de una institución por otra. Dentro del punto del orden del día, que solicita el compañero licenciado Ernesto Valencia, que se retire, trata si de la gestión e implementación competencia y servicio de prevención protección socorro, extinción de incendios a través del “Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía” lo que debería decir ahí, sería “Cuerpo de Bomberos de la parroquia Machachi”, ese es la única corrección que se tiene que generar, pero esa corrección fue avalada por la Dirección de Ambiente,*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*fue avalada también por un informe jurídico que contempla aquí, dentro de la Ordenanza se considera al Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, por eso tiene que ser corregido, no podemos tratar de aprobar en primer debate una Ordenanza de un Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, organismo que no existe, es por eso que yo **APOYO la moción** presentada por el compañero Concejal Ernesto Valencia.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, más allá de los argumentos que han dado los compañeros Concejales quisiera hacer una reflexión señor Alcalde, es que me preocupa de cierta manera, que ya no se esté enviado a las Comisiones correspondientes los proyectos de ley, para que allí sean observados, analizados, debatidos y emitidos los informes; estoy viendo con mucho pesar que el procedimiento es mandar directamente al pleno, eso significa que no se quiere trabajar con las Comisiones, me preocupa; ojalá se corrija y podamos darles a las Comisiones la importancia que tienen; por otro lado, me preocupa ver en el informe que presenta en el memorando de la Dirección de Ambiente se menciona que este proyecto se ha trabajado con los aportes realizados por la Dirección Financiera y Talento Humano y Ministerio del Ambiente; pero en ningún momento se hace referencia a la participación de una Institución que ya existe en el Cantón Mejía en Machachi y en los informes que constan, aparentemente no se les ha considerado. Usted ha manifestado en varias ocasiones y en los últimos acuerdos que llegamos en el Concejo, la socialización de los proyectos de Ordenanza, si no me equivoco planteados por el mismo compañero Concejal señor Bernardo Jácome. Quisiera hacerle un llamado más bien a Usted y a los compañeros a que reflexionemos respecto del procedimiento que estamos empleando. Creo que sería conveniente apoyar lo que dice el compañero licenciado Ernesto Valencia y retirar este punto del orden del día y pasarlo a una Comisión como corresponde, para que sea esa Comisión en donde conjuntamente con todos los Concejales que integren y más los que deseen intervenir, las Direcciones técnicas por supuesto, más el Cuerpo de Bomberos que es parte de este servicio noble con la comunidad, podamos llegar a un consenso y ahí si tratarlo en primer debate, si se trata de asumir responsabilidades y las competencias, por supuesto que sí, pero mejor si lo hacemos en consenso con la ciudadanía, con los actores involucrados, por eso mi **APOYO** la moción del Concejal licenciado Ernesto Valencia.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, previo a dar paso a la votación de la moción presentada, me permito realizar algunas reflexiones; aquí no se está restringiendo la participación*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

de absolutamente nadie; sino más bien, de fortalecer con la participación de las personas que quieran participar, no hay ningún problema, estamos recién en el primer debate, y el primer debate significa que posterior a ello pueden hacer todas las correcciones del caso, absolutamente todas, de hecho, ya habido algunos trabajos, algunos acercamientos inclusive con el Cuerpo de Bomberos, recuerdo hace meses, si estaban de acuerdo en algunas cosas, en otras no, pero creo que hay que dar el primer paso, hay que seguir adelante y no esperar que todo esté en consenso, creo que es necesario aprobar en primera, luego entrar en el análisis de cada una de las situaciones y puntos críticos que haya dentro de la Ordenanza, como en todas, las leyes así se lo hacen, en primer debate y luego lo otro. A mí me da la facultad como Alcalde para poder enviar a las comisiones, como también no solo a las Comisiones si no que puedan reunirse todos los Concejales y poder discutir un determinado proyecto de ordenanza cómo es esto; esto no está santificado, quiero que entiendan, que ya ha pasado un año y otros municipios ya tienen, municipios más pequeños, más chicos, realmente ya tienen una Ordenanza, ya está perfectamente regulado, nosotros teniendo una responsabilidad enorme por el Cotopaxi, que lo hemos manejado muy bien esa emergencia con el Cuerpo de Bomberos y con todas las instancias que corresponden y forma parte del COE, lo hemos hecho muy bien; pero, necesitamos cumplir con lo que establece la norma y la ley, en el dos mil catorce el Consejo Nacional de Competencias ya lo establece claramente en el asunto de su resolución, obviamente esto fue en el artículo nueve de la Resolución del Consejo Nacional de Competencias número diez SM del dos mil catorce y publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos trece del diez de Enero de dos mil quince, en donde se detallan las facultades y las resoluciones con respecto a las competencias. Lo otro, el tema de la denominación, no podemos solo circunscribir a un territorio que sea Machachi, así está la resolución, así está la creación, perfecto, para eso está la ordenanza, ahí hay que cambiar, en el artículo seis, debe decir, se cambiará la denominación de: ... a..; creo que eso es; porque del ámbito del trabajo que están realizando cada una de las instituciones, no solo se limita al territorio de Machachi, es así que Ustedes están dando emergencia, vi el otro día en las noticias que inclusive estaban apoyando en el límite con Rumiñahui, le vi al señor Velásquez, me disculpa el rango que tiene, estaba ayudando al rescate con el Cuerpo de Bomberos de otras localidades también, pero el de Machachi estuvo ahí presente; si hubiera sido solo de Machachi, no hubiera ido para



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*allá, ya hubiéramos estado cometiendo una ilegalidad. La denominación, no quiere decir que restringe el ámbito general de sus competencias y de sus acciones, aquí no nos vamos a circunscribir que solo es a Machachi, por eso es que la denominación que está en el artículo seis, para eso son las discusiones, son los análisis, son los debates que tenemos que realizar dentro del pleno, para que se apruebe en primera y luego las discusiones que sean necesarias, porque necesitamos avanzar rápido en la aprobación de esta ordenanza, necesitamos regular y cumplir con el requerimiento del Consejo Nacional de Competencias, luego haremos lo mismo con los áridos y pétreos que ya está aprobada en primera, quedamos en socializar, se está haciendo, aquí está el señor Pacheco que estuvo muy interesado, ayer estamos conversando con el señor Tunala, les hemos dado una copia de la ordenanza para que de alguna manera puedan ayudar en ese proceso de la construcción de la ordenanza. No estamos esperando estar todos reunidos para socializar, podemos hacerlo de manera independiente y ellos han quedado en realizar las observaciones muy buenas que las hicieron en forma verbal. Por lo tanto, no tenemos que tener miedo a las ordenanzas o a los cambios que puedan haber, pueden generar ciertas inquietudes, a parte en el Orgánico Funcional que se aprobó el Cuerpo de Bomberos está como adscrito a la Municipalidad, con todos esos argumentos nos hemos permitido poner en consideración del seno Concejo para que se toma la decisión de aprobarla en primera; hay que tener dos debates, en segunda para que sea la definitiva, en este momento se están debatiendo estas cosas que deberán ser incorporadas, tomadas en cuenta para que en el segundo debate, de alguna manera, ya sea en la mesa de trabajo para poderlas completar.- **El Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice, aquí se dice cualquier cosa, el doctor Henry Monga decía la pirámide de Kelsen, sin saber realmente el contenido, la pirámide de Kelsen es sagrado para la filosofía del Derecho, que consiste en lo siguiente: primero está la hipótesis, no hay un pizarrón para poder hacer el triángulo para poder demostrar esto, las hipótesis son las ideas diversas que tienen los seres humanos, los jurisconsultos cuando se trata o quienes sean los legisladores, la hipótesis, están luego los legisladores, hoy se llama Asamblea Nacional, en donde los legisladores hacen leyes, reforman leyes, la Constitución al amparo de la ley; el ejecutivo que es el presidente de la república y el vicepresidente son quienes administran todo lo que es el Estado y el erario nacional; el poder judicial; y, recién en la última Constitución se crean dos situaciones grandes en el Ecuador, como es el*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*Concejo Nacional Electoral que tiene que ver con la situaciones de las elecciones y el Consejo de Participación y Control Ciudadano que también es bueno en nuestro País. El doctor Henry Monga lo ha dicho bien, que esto ha sido creado en tal parte, hay una ley de Cultos del año mil novecientos seis que no se ha extinguido, no se ha terminado, sin embargo la Constitución Política del Ecuador, permitió cambiar de lo que era antes el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos a otra denominación porque compete a la realidad nacional del Ecuador, sin embargo hubieron esos cambios, las leyes como se hacen se deshacen, se crea nuevas leyes, se reforman o se extinguen; el Código Primero del Código Civil es muy claro, dice, las leyes prescritas en la Constitución, tipificadas o sea escritas, mandan, prohíben, permiten; de manera que, nosotros siendo un organismo con plena autonomía y facultados que estamos nosotros para hacer ordenanzas; ésta siendo la primera vez que se va a debatir y discutir esto, podemos hacerlo, podemos aprobarlo y luego recoger los puntos de vista diversos, con el apoyo de la ciudadanía para que así lo sea, de manera que, si el Consejo Nacional de Competencias declara que haya un cambio, lo que nosotros podemos es acatar; el desacato está en contra de la ley, la rebelión en el Código Civil está como parte del desacato es decir de personas que diciendo eso la ley no quisieran hacerlo, y también está sancionado, con estas consideraciones, en su momento quisiera mocionar que se apruebe en primer debate la Ordenanza. Hay que felicitar cuando se lee algo, pero que jamás nos vayamos contra el espíritu de la ley.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, antes de la calificación de la moción, me permito también hacer conocer a los presentes, ahondar aquellos que ya conocen, el artículo cuatrocientos veinte y cinco, de la Constitución sobre el orden jerárquico de la aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución, Los Tratados, Los Convenios Internacionales, Las Leyes Orgánicas, Las Leyes Ordinarias, Normas Regionales, Ordenanzas Distritales, Decretos y Reglamentos, Las Ordenanzas, Acuerdo y Resoluciones y los demás actos de decisiones y Poderes Públicos. Otro asunto que quiero recalcar es al ser una entidad adscrita a la Municipalidad el Cuerpo de Bomberos, así como es Acción Social, Ustedes van a gozar de autonomía administrativa y financiera, eso da la posibilidad para que puedan organizarse con un lineamiento y un Directorio plenamente establecido, donde la cabeza de ese Directorio va hacer obviamente la Alcaldía directamente, eso sí que hay que ser claros y preciso, así como el COPRODEM tiene su autonomía administrativa y*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*financiera. Una vez que hay apoyo a la moción, señora Secretaria tomar la votación que corresponda, primeramente que se lea la moción del señor Concejal licenciado Ernesto Valencia.- Se procede a dar lectura a la moción: “que se retire del Orden del Día, el tercer punto y se devuelva el proyecto de Ordenanza que regula la gestión e implementación de la competencia de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios por parte del G.A.D. Municipal a través del “Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía” a la Dirección de Ambiente y Procuraduría Sindica, para sus respectivas correcciones por ser iniciativa del ejecutivo”.- Se procede a receptor la votación: **el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, dice, razonado, en virtud de que no es la primera vez que se ha presentado estos puntos, respecto aprobar en primer debate las ordenanzas; después, dentro del espacio que se tiene, recibir las observaciones correspondiente, esto no quita que tanto los autores, ciudadanos, como entidades públicas y demás instancias competentes, hagan llegar sus observaciones, sé que esto lo vino trabajando anteriormente el compañero ex director Jorge Campaña, todos estamos actuando de una manera democrática, así como alguna vez tuve un conversatorio el compañero Jorge Campaña, sé que los compañeros Concejales también estaban acercándose al Cuerpo de Bomberos, todo es democrático, por ende salen las observaciones y resoluciones, creo que no quita lo que nosotros hemos venido actuando normalmente, por ende, mi voto en contra; **el Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, razonado, hablaron aquí que yo propuse se socialicen las ordenanza, por supuesto, me mantengo y me seguiré manteniendo, yo vengo socializando una ordenanza más de seis meses, es acerca de las jubilaciones de los señores Trabajadores del G.A.D. Municipal y señores Empleados, por supuesto, porque tiene su impacto social, eso funciona justamente para eso, para el impacto social. Señor Alcalde le felicito, eso se llama un ejercicio de habeas data, en el sentido que en la página web y en la red social del Municipio se publica el orden del día, les veo a los queridos y respetables amigos del Benemérito Cuerpo de Bomberos, pues muy bien, si hay un observación es muy importante que lo hagan llegar por escrito, como tiene que ser, obviamente tenemos que darles paso, no hay que olvidarse que a futuro, no es un capricho de la Municipalidad, ni de nadie en común, es la ley la que nos obliga y omitir y cumplir la ley es específicamente irnos en contra del artículo cincuenta y cinco literal m) del COOTAD, con esto lo que queremos nosotros es que el Benemérito Cuerpo de Bomberos más allá*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*de la sintaxis, simétrica y redacción de la ordenanza, es dar la importancia y la vida jurídica que se merece; por tal motivo señor Alcalde, no estoy a favor de omitir responsabilidades, al contrario, mi voto en contra: **la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, dice mi voto razonado, parece que muchas de las ocasiones se quiere poner en contra alguna idea, resolución, moción que se ponga de parte nuestra; eso es una pena, creo que quienes están aquí presentes; no estamos en contra o al menos la moción que presentó el compañero licenciado Ernesto Valencia, no está en contra de que se cumpla que el Cuerpo de Bomberos pertenezco o pase, o sea adscrito al G.A.D. Municipal, eso está muy claro, estamos conscientes, lo único que se ha solicita es que en el título dice, Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, desde que yo llegué aquí, más de quince o dieciséis años, tengo conocimiento que es el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Machachi, pero no porque solamente sirva a Machachi, es el nombre, pero sirve a todo el Cantón Mejía, es lo que siempre he tenido claro, no solamente por ser de Machachi, trabaja para solo Machachi. Si tuvimos una reunión con los señores integrantes del Cuerpo de Bomberos, porque teníamos que empaparnos sobre este tema, simplemente pienso que tenía que haberse socializado, conversado con ellos para que se realice la ordenanza, de acuerdo a la ley, a la Constitución, al COOTAD, al Consejo Nacional de Competencias; pienso que hay que revisarlo muy bien a la ordenanza, antes de dar paso. Señor Alcalde, no es una situación de molestarle, no es una situación de ponernos en contra por quererlo, aunque así lo quieran ver dos que tres personas, no, simplemente para nosotros decir algo, investigamos, averiguamos, preguntamos a las personas, por su bien y el bien de todos, porque esta administración no es solamente de Usted economista, es de todos, todos nos hundimos o todos subimos, por esa razón, no sé si estoy mal, aquí hay muchos abogados, a mí me ponen un nombre, mi nombre es Jeanneth Mejía y si mi dicen Jeanneth Ortiz, yo si pediría que me cambien, para cualquier acción que se vaya a realizar, en todo caso, mi voto a favor de la moción del compañero licenciado Ernesto Valencia; **el Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, mi voto razonado solamente aclarar dos puntos: si bien es cierto yo me referí en mi primera intervención sobre la pirámide de Kelsen, justo el señor Alcalde dio lectura al artículo cuatrocientos veinte y cinco, pero no se refiere al tema de legisladores como Usted lo explicó doctor Edgar Pinto, en todo caso, le podría indicar como está estructurado, para su ilustración; el artículo cuatrocientos veinte y cinco sobre el orden jerárquico que acabó de leer el*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

señor Alcalde, mencionó la supremacía y el orden jerárquico de las leyes en este sentido: La Constitución, Los Tratados, Los Convenios Internacionales, Las Leyes Orgánicas, Las Leyes Ordinarias en la cual se ampara la creación del Cuerpo de Bomberos de Machachi, en el artículo doce precisamente; nosotros cómo podemos cambiar de denominación en una ordenanza, cuando esto está amparado en un Ley Ordinaria, es mi primer punto. Referente al tema de socialización, creo que más allá de aprobar en primer debate y no solamente por hacer notar ciertos errores que se están cometiendo, podemos aprobar por aprobar, sé que en segundo debate posiblemente podemos cambiar la ordenanza en su totalidad; pero, eso no es la iniciativa legislativa, la iniciativa legislativa debe ir en concreto como está dispuesto la denominación, el nombre que está establecido y articulando las competencias que se han dado, por parte del Consejo Nacional de Competencias, según la Resolución establecida, es la gestión, como bien lo establece aquí, en el orden del día en que nos basamos es la gestión de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios por parte del G.A.D. Municipal, a través de, mediante de, del cual vamos a generar que es el Cuerpo de Bomberos del Machachi; no podemos nosotros no podemos aglutinar una institución que no existe; en todo caso, por el bien que se vayan corrigiendo estos errores antes que pase a primer tratamiento en primer debate, y que se aprueben los puntos del orden del día, ayer prácticamente no estaba el tratamiento en segundo debate, hubo una moción, me pareció fuera del lugar, porque no se debatió como segundo debate, que debió ser propuesto dentro del orden del día, por eso señor Alcalde y porque se vayan corrigiendo todas esas cosas se están generando, mi voto a favor de la moción del señor Concejal licenciado Ernesto Valencia; **el Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice, mi voto razonado, definitivamente el Concejal doctor Henry Monga no entiende lo que se llama la pirámide de Kelsen, Él está hablando de la ley jerárquica, en eso estamos de acuerdo, por favor, no hay que mezclar una cosa con otra, la otra corresponde a la filosofía del Derecho; apegados a la ley. Éste debate es bueno, lo que dice la señora Jeanneth Mejía, aquí estamos para debatir, no por eso, tenemos que pelearnos, ni disgustarnos, esto es positivo, el debate es parte de los Concejales, parte de la política, parte del procedimiento, tenemos que venir y hacerlo, hacerlo con altura, mi voto en contra; **la Ing. Marianela Remacha Custodio**, dice, mi voto razonado, a diferencia de lo que manifestaba el señor Alcalde, yo sí creo en los



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

consensos, probablemente si hubiera consensos en este Concejo y consensos con la ciudadanía, no tendría que dirimir con voto dirimente en las votaciones; por esa razón y porque a veces en las democracias de las mayorías, las voces disonantes pueden hacer la diferencia, mi voto a favor; **el Lic. Ernesto Marcial Valencia**, dice, insisto compañeros que se está cometiendo una ilegalidad si se aprueba el tercer punto del orden del día; repito, en ningún momento la Resolución del Consejo Nacional de Competencias menciona el cambio de denominación, más bien es la gestión de los servicios, se citó el artículo cuatrocientos veinte y cinco, donde textualmente expresa: el orden jerárquico, efectivamente; la Constitución lo prohíbe, la Ley de Incendios lo prohíbe, entonces estamos cometiendo una ilegalidad, por consiguiente mi voto a favor; **el Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice razonado, en el numeral trece del artículo doscientos cincuenta y cuatro de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal m) del artículo cincuenta y cinco del COOTAD, que dice competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, de nadie más, sino del gobiernos autónomos descentralizados, literal m) que dice: Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; en cumplimiento de eso, aparte también tenemos el artículo ciento veinte y cinco, nuevas competencias, las nuevas competencias constitucionales de los gobierno autónomo descentralizados, que textualmente, dice: Artículo 125.- Nuevas competencias constitucionales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias”; lo dice el COOTAD, aparte que hay una Resolución el COOTAD está por encima de esa Resolución, por lo tanto, nosotros tenemos que estar de acuerdo a eso, como también de acuerdo a lo que había leído inicialmente el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Constitución, numeral trece gestionar los servicios de prevención, socorro y extinción de incendios; por lo tanto, basados en la parte específicamente legal y normativa, mi voto es en contra.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación que es: cuatro votos a favor y cuatro en contra, consecuentemente la votación está empate; por lo tanto, de acuerdo al artículo trescientos veinte y uno del COOTAD, señor Alcalde tiene el voto dirimente.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, en base a lo que establece el artículo trescientos veinte y uno, del COOTAD, mi voto dirimente es en contra.- Total de la



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

votación; cuatro votos a favor de la moción y cinco votos en contra de la moción.- **RESOLUCIÓN.-** *Por mayoría de cinco votos en contra y cuatro votos a favor el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, no aprueba la moción presentada por el señor Concejal licenciado Ernesto Valencia.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, continuamos con la votación para aprobar el orden del día.- Se procede a receptor la votación para la aprobación del orden del día: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, vota en contra; el Dr. Henry Monga Aguilar, vota en contra; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, vota en contra; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota en contra; el Ec. Ramiro Barros Jácome, vota a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cuatro en contra, consecuentemente, hay empate en la votación.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, de acuerdo a lo que determina el artículo treientos veinte y uno del COOTAD, mi voto dirimente es a favor.- Total de la votación cinco votos a favor y cuatro en contra.- **RESOLUCIÓN.-** *Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar el orden del día, sin ninguna modificación.**

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA DEL 31 DE MARZO DE 2016.- *El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone a consideración del Concejo.- Se procede a receptor la votación para aprobar el Acta: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, vota a favor; el Dr. Henry Monga Aguilar, vota a favor; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, vota a favor; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota a favor; y, el Ec. Ramiro Barros Jácome, dice, antes de dar mi voto, le conmino a la señora Concejala Jeanneth Mejía, pregunta si vota en contra, por favor, mejor deben ponerse de acuerdo para que Ustedes tengan claro, creo que debe guardarse el respeto correspondiente, si está en contra, dígalo públicamente, queremos votar en contra y se acabó el lio, mi voto a favor señora Secretaria.- Total de la votación ocho votos a favor.-*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

RESOLUCIÓN.- *Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, aprobar el Acta de la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 31 de Marzo de 2016, sin ninguna observación.*

3.- PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR PARTE DEL G.A.D. MUNICIPAL A TRAVÉS DEL “CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA”.-

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, en consideración de los señores Concejales y Concejalas, concedo la palabra a la señora Directora de Ambiente, Alicia Vizuite, a la señora Técnica de Riesgos, a la señora Directora de Talento Humano.- La Ing. Gina Machuca Proaño dice, me voy a referir hablarles técnicamente en lo que respecta a la reforma de los servicios de prevención, protección, socorro de extinción de incendios; partamos por el artículo cuatro veinte y cinco de la Constitución de que me habla de la jerarquía; el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Constitución con el artículo cincuenta y cinco del COOTAD, prevén que las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; adicionalmente también tenemos el artículo ciento cuarenta del COOTAD, tercer inciso, en donde dice: “ejercerá con sujeción de la ley que regule la materia, para tal efecto los Cuerpos de Bomberos serán considerados como entidades adscritas que funcionaran con autonomía administrativa y financiera presupuestaria y operativa”, recuerden que en Octubre de dos mil quince, se aprobó la Estructura Orgánica, en donde se aplicó lo que es la norma para regularizar lo que es estructuras orgánicas, me aprobaron, en donde se determina que el Cuerpo de Bomberos está como entidad adscrita; adicionalmente aquí nosotros lo que estamos planteando es expedir una ordenanza que regula la gestión e implementación de la competencia de los servicios de prevención, protección, socorro de extinción de incendios,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*por parte del Municipio a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, aquí tengo una duda, en lo que manifiestan que tiene que ser Cuerpo de Bomberos, mejor dicho anteriormente en la ordenanza estaba como Cuerpo de Bomberos de Machachi, pero tengo entendido que Machachi es la Cabecera Cantonal, entonces al momento que nosotros ponemos Cuerpo de Bomberos de Machachi, donde quedan las parroquias urbanas y rurales; entonces, sería la Ordenanza que regula el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía. Como ya mencioné en Octubre del año pasado se aprobó la Estructura Orgánica, en donde se evidencia que el Cuerpo de Bomberos es una institución adscrita, aplicando lo que determina la ex SENRES que me da la norma que regula las estructuras orgánicas, actualmente el SNAP; entonces, nosotros estamos cumpliendo con lo que determina el COOTAD y también con las competencias exclusivas; adicionalmente, quisiera mencionarles un punto de la Procuraduría General del Estado en sus atribuciones previstas en el artículo doscientos treinta y siete, numeral tres de la Constitución de la República absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, cobros de tasas de la auditoría interna, de la planificación de talento humano y de las remuneraciones, por lo tanto, es competencia Municipal expedir esta ordenanza en el ámbito cantonal del Cantón Mejía.- **La Ing. Alicia Vizquete Rodríguez**, dice, la Constitución de la República crea una nueva organización político administrativa del estado ecuatoriano en el territorio con el objeto de consolidar un nuevo régimen de desarrollo, centrado en el buen vivir, que incremente las potencialidades, capacidades y vocaciones de los gobiernos autónomos descentralizados a través de la profundización de un nuevo modelo de autonomías y descentralización que aporte a la construcción de un desarrollo justo y equilibrado de todo el país. La Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

principios de autonomía, coordinación, complementariedad, y subsidiariedad. Según lo establece el artículo trecientos noventa de la Constitución de la República, los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad. Los riesgos a las personas, bienes y animales son ocasionados por la naturaleza, como ocurre con el caso de las erupciones volcánicas, derrumbes de tierras, crecidas de los caudales de los ríos, inundaciones, hundimientos de tierra, entre otros; además de los riesgos antrópicos, es decir aquellos causados por la intervención humana, ya sea que provoque hundimientos o derrumbes, que contaminan el ambiente o provoquen incendios. En general, son diversas las posibilidades de que la población pueda estar amenazada en ciertas circunstancias y que el Cantón no esté exento de afectaciones naturales y antrópicas, lo cual hace indispensable la planificación, prevención, mitigación y oportuna intervención para prevenir o socorrer a las personas animales, bienes y entorno natural afectados, con la mayor eficiencia posible. Cabe señalar que estas actividades de intervención y respuesta inmediata en el caso de inundaciones que se han suscitado en algunas Parroquias ya lo hemos venido ejecutando en coordinadamente con el Cuerpo de Bomberos, las cuales ha tenido mucha acogida por parte de la Comunidad. La normativa local presentada permitirá a la administración Municipal contar con planes de manejo de riesgos que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, anticipando en lo posible, los diversos tipos de riesgos tanto naturales como antrópicos y gestionarlos para su oportuna prevención o mitigación y como parte de ellos el control de incendios. Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo cuatrocientos veinte y cinco. El Consejo Nacional de



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*Competencias, mediante “Resolución número cero cero diez guión CNC guión dos mil catorce, de regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”, de fecha doce de diciembre del dos mil catorce y publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos trece del diez de enero de dos mil quince, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.- **La señora Lizet Tufiño, Técnica de Riesgos**, dice, quiero recalcar que toda esta ordenanza se ha venido trabajando con el licenciado Jorge Campaña, dentro de la Dirección de Ambiente con el Cuerpo de Bomberos conjuntamente, además cabe recalcar que nosotros nos hemos basado simplemente en las resoluciones ya dadas, en las ordenanzas y normativas que ya se han establecido anteriormente, es importante que conozcan que si se ha hecho una socialización, se ha venido trabajando en base a ordenanzas y normativas que han existido, adicional, nosotros hemos tenido la asesoría directa de AME, hemos venido trabajando con la parte judicial para poder formular esta ordenanza; y repito, se ha venido trabajando con el licenciado Jorge Campaña y el Cuerpo de Bomberos para que esta ordenanza se ponga en consideración del seno del Concejo.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, vemos que de alguna manera ya se ha venido conversando, habido participación, luego de esta aprobación en primera, va haber mayor participación, por supuesto; porque hay que seguir construyendo de mejor manera las cosas que haya que fortalecer, otras de pronto eliminar, otras cambiar, etc.; por lo tanto es un trabajo muy fuerte que tienen que hacer los asesores como el Procurador Síndico, como los señores Concejales y también obviamente el Cuerpo de Bomberos, hay que hacer el trabajo y acelerarlo.- **El Dr. Eduardo Ingavelez Yáñez**, dice, hemos escuchado a los señores técnicos del G.A.D. Municipal referirse como está conformada la Ordenanza del Cuerpo de Bomberos, técnicamente se está trabajando como dice la ingeniera con el anterior director, lo único que le puedo decir es que si me da la autorización para nosotros como*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*Procuraduría Síndica y los técnicos reunimos con el Jefe del Cuerpo de Bomberos, con toda la gente, de igual manera hacerles un llamado a todos los señores Concejales para que nos apoyen en definir los últimos toques tanto técnicos como jurídicos que le queda a la ordenanza.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, ese es el ámbito de esta administración siempre de puertas abiertas para poder consensuar y llegar acuerdos.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, más allá de todo, permítanme utilizar un término un tanto lacónico, más allá de los subterfugios que se están exponiendo aquí, señores Concejales, señor Alcalde, la ley nos manda, nos obliga, tarde que temprano, nos guste o no, porque así lo dice la ley, tenemos que tener una ordenanza y el Benemérito Cuerpo de Bomberos tiene que ser adscrito al Gobierno Municipal, pare de contar, por tal motivo señor Alcalde, quiero hacer una breve reflexión, estamos viviendo en un marco jurídico aprobado en Montecristi mayoritariamente por una ideología política y aprobada democráticamente por la ciudadanía, en donde, justamente por lo que está pasando aquí, esa Constitución creó el voto dirimente del señor Alcalde; por favor, no vengamos a satanizar acá el instrumento legal. Señor Alcalde, con esta aclaración quiero **MOCIONAR** que se apruebe en primer debate la Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios por parte del G.A.D. Municipal a través del “Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía”; y, para ser aprobada en segunda, se mantengan reuniones de trabajo con todas las personas y obviamente con todos los señores Concejales, convocadas por Usted señor Alcalde.- **El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, APOYA**.- Se procede a receptar la votación respectiva: **el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, vota a favor; **el Sr. Bernardo Jácome Gómez**, vota a favor; **la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, dice, si me permite, no sé si hace un momento señor Alcalde me llamó la atención o que fue; porque pienso que tenemos derecho de vernos o reírnos como lo hacen otros compañeros también, yo no sé cuál fue el fin ahí, discúlpeme, pero espero que no sea llamada la atención, porque nosotros somos autoridades también y merecemos respeto, en todo caso, nos mantenemos en lo dicho y*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

mi voto es en contra; el Dr. Henry Monga Aguilar, dice, razonado, en ningún momento nosotros estamos tratando de entorpecer, ni que el G.A.D. Municipal contemple la posibilidad de coger las competencias que se están descentralizando a este Organismo, en ningún momento nosotros también aprobamos, como lo dice la ingeniera Gina Machuca, el Orgánico Estructural sino más bien, se dio por conocido. El Cuerpo de Bomberos de Machachi no está en contra de que esté o no adscrito al G.A.D. Municipal, sino más bien, que se respete su razón de ser; en este caso, su nacimiento, yo al menos de lo que he podido observar, de la cobertura de servicios que genera, los servicios genera a nivel cantonal, y no por llamarse de Machachi, está generando una cobertura solamente en la parroquia o Cabecera Cantonal que es Machachi, está estableciendo un servicio Cantonal. De la misma manera veíamos dentro de la normativa, dentro de las atribuciones del G.A.D. Municipal está socorrer incendios en vehículos y también rescatar barcazas de río o de muelles, eso nos llama mucho la atención, que hoy estemos aprobando ya una ordenanza, sin hacer la correspondiente revisión, porque esto es un modelo de AME, pero debe estar ajustado a nuestra realidad, a nuestro territorio; nosotros no podemos decir, vamos a coger las competencias, vamos a aprobar una ordenanza que fue revisado técnicamente por la Dirección de Ambiente y jurídicamente por Procuraduría Síndica, entonces compañeros, cabe la reflexión, en que no solamente debemos parecer, sino ser; esperemos que esta normativa sea socializada como lo manifestaron; pero yo, no puedo aprobar ni el título como está establecido, porque no existe el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, existe el Cuerpo de Bomberos de Machachi, mi voto en contra; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, dice, efectivamente todos coincidimos que para el segundo debate, tendremos que debatir, conversar con toda la ciudadanía del Cantón Mejía, mi voto a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, dice, cada vez queda más evidente que el objetivo o el interés de este Concejo es excluir a las Comisiones para el tratamiento y la discusión de las ordenanzas y otros temas, mi voto en contra; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, dice, que quede bien claro señor Alcalde, señores Concejales que no nos estamos oponiendo por oponernos



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*a la aprobación de ordenanzas, de ninguna manera, ese no es el caso; si bien es cierto, nosotros alguna vez le decíamos, estamos aquí para trabajar en pro de la ciudadanía, porque ellos fueron los que nos trajeron acá, la ciudadanía necesita respuestas de nuestra parte, muchas veces por eso se dan las discrepancias, pero, lamentablemente yo tengo que insistir, el nombre está errado, equivocadamente se puso el nombre a la ordenanza, nuevamente he revisado, es cierto que no somos doctos en leyes, pero eso es ilegal, no se puede cambiar la razón social, compañeros, no se puede cambiar, no nos permite; nadie está diciendo que las competencias no las asumamos, más bien todo lo contrario, bien venidas todas las competencias, pero hay que entenderlas con claridad que nos dice el Consejo Nacional de Competencias, por ello, mi voto en contra; **el Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice, razonado, en apego y amparo a la Constitución, al COOTAD, a la Resolución del Consejo Nacional de Competencias, obviamente mi voto es a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cuatro en contra, consecuentemente, la votación es empate.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, apegado a lo que establece el artículo treientos veinte y uno del COOTAD, referente al voto dirimente, mi voto es a favor, en consecuencia queda aprobada la moción presentada por el señor Concejal Bernardo Jácome.- Total de la votación, cinco votos a favor y cuatro en contra de la moción.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, aprobar en primer debate la Ordenanza que Regula la Gestión e Implementación de la Competencia de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios por parte del G.A.D. Municipal a través del “Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía”;** y, para ser aprobada en segunda, se mantengan reuniones de trabajo con todas las personas y obviamente con todos los señores Concejales, convocadas por el señor Alcalde; como a continuación se detalla:*

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer sus competencias y obligaciones atribuidas, y al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce entre otros que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de “gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;

Que, en el 1er. inciso del artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, por su parte el 3er. inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde a los G.A.D'S Municipales, lo que se ejercerá con sujeción a la Ley que regule la materia y que para tal efecto los Cuerpos de Bomberos serán considerados como entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación del talento humano y de las remuneraciones;

Que, en la Constitución de la República en el artículo 425 en su inciso final prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

En uso de las facultades legislativa, normativa y competencias previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República, en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD;

RESUELVE:

**EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS DE
PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR
PARTE DEL G.A.D. MUNICIPAL A TRAVÉS DEL “CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN MEJÍA”**

TÍTULO I

COMPETENCIAS DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, EJERCICIO DE LA COMPETENCIA Y FACULTADES

Art. 1.- Objeto: *El objeto de la presente ordenanza es establecer los lineamientos generales del accionar del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en base a las competencias, atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa legal vigente, en medida del alcance de gestión que a cada uno le corresponda respectivamente; con la finalidad de efectuar la prevención, protección, socorro en amenazas naturales o antrópicas y extinguir los incendios, siendo un organismo fortalecedor de la Gestión de Riesgos Cantonal.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Art. 2.- Ámbito: *La presente Ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que se ejecutará a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, incluye también las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico; que se pudieran producir en la jurisdicción del Cantón Mejía.*

Art. 3.- Ejercicio de la Competencia: *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía es un organismo público competente para ejercer las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que se produzcan dentro de la jurisdicción del Cantón Mejía, a través del Cuerpo de Bomberos; lo que ejercerá de forma inmediata y directa en base a lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD, la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento General, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y demás normas legales vigentes relacionadas.*

Para este efecto, el Concejo Municipal aprobará esta ordenanza que regulará el accionar del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, en armonía con las políticas públicas inherentes.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Art. 4.- Facultades del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía: *En base al Art. 9 de la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, se detallan las siguientes facultades conforme a la Ley:*

Rectoría Local: *Le corresponde al G.A.D. Municipal del Cantón Mejía en el ámbito de su competencia emitir políticas para las operaciones de salvamento de incidentes y atención de emergencias bomberiles en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.*

Planificación local.- *En el marco de sus competencias, al G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, le corresponde las siguientes actividades de planificación:*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

1.- Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Cantonal de Gestión de Riesgos, Plan Operativo Anual Institucional y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

2.- Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

3.- Implementar los manuales de procedimientos y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda, rescate y control de incidentes.

4.- Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.

5.- Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente y la presente ordenanza.

Regulación Local.- Le corresponde al G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, ejercer las siguientes actividades de control:

1.- Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.

2.- Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.

3.- Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de personas.

4.- Determinar la normativa que regule la prestación de servicios bomberiles.

5.- Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente y en ésta ordenanza.

Control Local.- El Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía debe ejercer las siguientes funciones de Control:

1.- Fijar la tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

2.- *Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.*

3.- *Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.*

4.- *Fijar tasas y otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.*

5.- *Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.*

6.- *Fijar tasas y conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos.*

7.- *Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional.*

8.- *Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento.*

9.- *Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución, por el no cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios*

10.- *Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente y en ésta ordenanza.*

Gestión local.- *En el ámbito de su competencia le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía las siguientes actividades de gestión:*

1.- *Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.*

2.- *Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).*

3.- *Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

- 4.- *Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.*
- 5.- *Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversos de origen natural y antrópicos.*
- 6.- *Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.*
- 7.- *Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos*
- 8.- *Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general.*
- 9.- *Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.*
- 10.- *Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan).*
- 11.- *Combatir incendios forestales.*
- 12.- *Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.*
- 13.- *Combatir incendios vehiculares.*
- 14.- *Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales, comerciales, industriales, turísticos, etc., cuando corresponda)*
- 15.- *Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.*
- 16.- *Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.*
- 17.- *Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.*
- 18.- *Atender derrames de materiales peligrosos.*
- 19.- *Prestar el servicio de primeros auxilios.*
- 20.- *Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.*
- 21.- *Apoyar rescates en inundaciones.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

- 22.- *Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.*
- 23.- *Ejecutar rescates en vehículos accidentados.*
- 24.- *Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.*
- 25.- *Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.*
- 26.- *Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas.*
- 27.- *Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911.*
- 28.- *Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.*
- 29.- *Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.*
- 30.- *Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.*
- 31.- *Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.*
- 32.- *Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente y en ésta ordenanza.*

TÍTULO II

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS, ATRIBUCIONES Y
RESPONSABILIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA**

CAPÍTULO II

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PRINCIPIOS,
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Art. 5.- Constitución: *El Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, se constituye como una Entidad Adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, tiene la responsabilidad de brindar los servicios de protección, socorro y extinción de Incendios, defensa a las personas, animales y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose por las disposiciones de la normativa legal vigente.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Resolución del Consejo Nacional de Competencias Nro. 010-CNC-2014, publicada en Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015, la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento General y la presente Ordenanza Municipal.

Art. 6.- Denominación: *El nombre o razón social que utilizará dicho Organismo Adscrito en los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será: “CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA” y sus siglas serán “C.B.C.M.”.*

Art. 7.- Domicilio: *El Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, está domiciliado en el Cantón Mejía, en la Ciudad de Machachi, en las calles Barriga 05-28 y Avenida Kennedy esquina. Sus números telefónicos son: 022314166 Oficina / 022315485 Emergencia.*

Su correo electrónico es: comunicacioncbm@hotmail.com.

Su página web oficial es: www.bomberosmachachi.gob.ec.

Art. 8.- Principios: *Los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.*

Art.9.- Atribuciones y Responsabilidades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía: *Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, las atribuciones y responsabilidades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía son las siguientes:*

- 1.- Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;*
- 2.- Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del Cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;*
- 3.- Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;*
- 4.- Prestar atención pre hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

- 5.- *Brindar atención en casos de emergencia, socorro, catástrofes o siniestros;*
- 6.- *Coordinar con la Dirección de Ambiente del G.A.D. Municipal, las acciones correspondientes para fortalecer y facilitar los procesos del sistema de Gestión de Riesgos Cantonal.*
- 7.- *Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional.*
- 8.- *Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;*
- 9.- *Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;*
- 10.- *Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;*
- 11.- *Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.*
- 12.- *Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados.*
- 13.- *Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.*

TÍTULO III

**MISIÓN, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, ATRIBUCIONES Y
RESPONSABILIDADES DE LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES**

CAPÍTULO III

**MISIÓN, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, ATRIBUCIONES Y
RESPONSABILIDADES DE LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES**

Art. 10.- MISIÓN: *Proteger y socorrer oportunamente a los ciudadanos, animales y bienes inmuebles en el Cantón Mejía, de la acción destructiva del fuego y otros*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

desastres naturales o antrópicos en el ámbito de su competencia; a través de acciones efectivas de prevención, control, salvamento, evacuación y rescate; con vocación de servicio, sensibilidad social, entrega y disciplina.

Art. II.- De la Estructura Organizacional: La estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía se sustentará en las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial – COOTAD, la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015 y demás cuerpos legales que regulen su gestión.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrollará procesos internos y estará conformada por:

1. PROCESOS GOBERNANTES:

1.1 Consejo de Administración y Disciplina

1.2 Dirección General

2. PROCESOS HABILITANTES

2.1 DE ASESORÍA:

2.1.1 Asesoría Jurídica

2.1.2 Comunicación Social

2.2 DE APOYO:

2.2.1 Unidad Financiera

2.2.2 Unidad de Talento Humano

2.2.3 Unidad Administrativa

3. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

3.1 Jefatura Técnica Operativa

3.1.1 Prevención, Regulación y Control

3.1.2 Protección, Socorro y Extinción de Incendios

3.1.3 Academia de Formación Bomberil



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



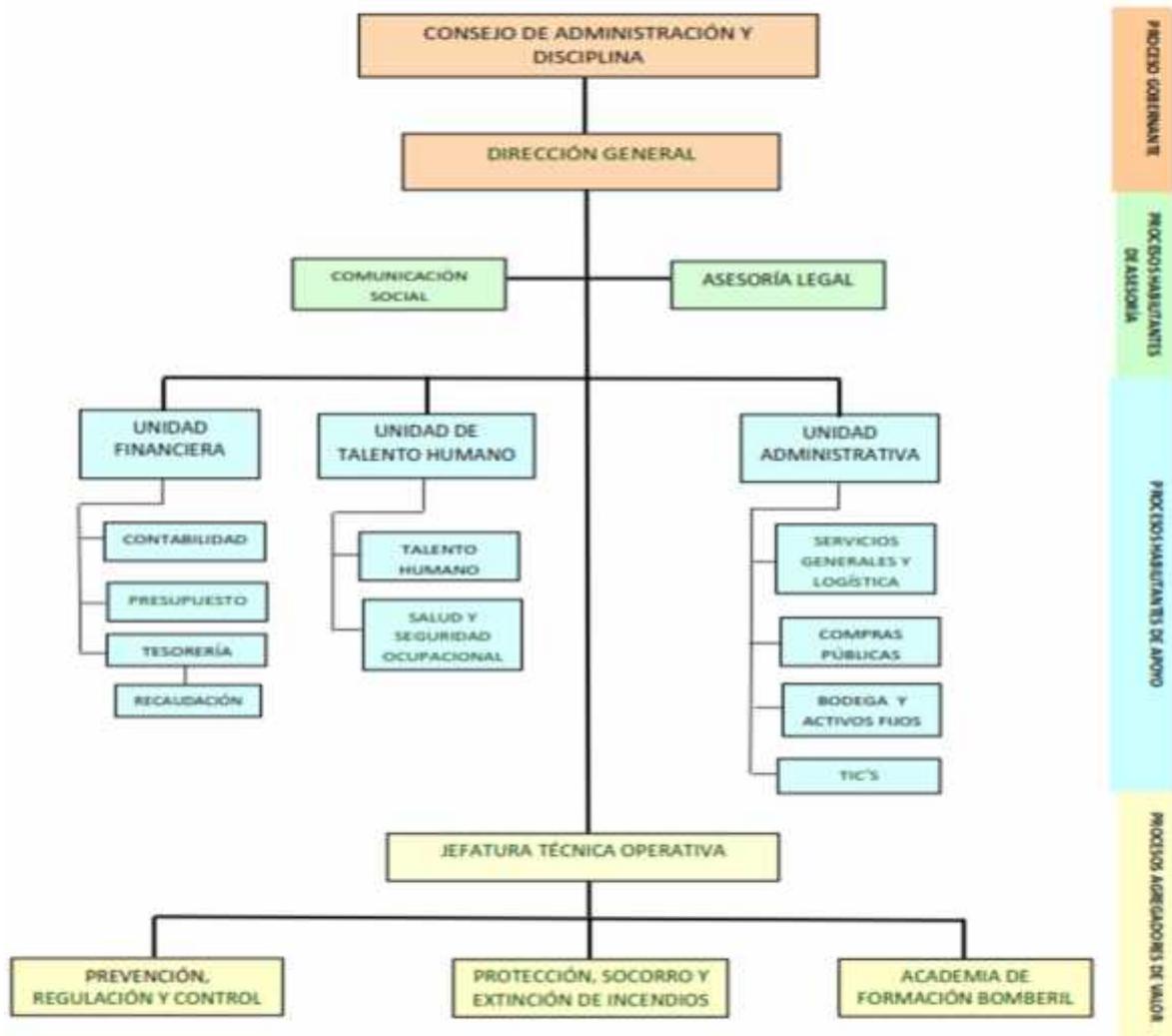
SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Art. 12.- Representación Gráfica de la Estructura Organizacional: El Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, efectuará su accionar mediante la siguiente Estructura Organizacional por Procesos, diagramada en base a la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos de Gestión Organizacional; emitida en el 2006 por la entonces SENRES, actualmente denominada Ministerio del Trabajo:

ESTRUCTURA ORGANICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA



Art. 13.- Atribuciones y Responsabilidades de los Procesos Organizacionales:

Art. 14.- 1. PROCESOS GOBERNANTES: Están encaminados a garantizar la gestión de la Institución proporcionando directrices, políticas y estrategias que orienten



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

exitosamente el accionar de la misma y al cumplimiento de los objetivos organizacionales.

1.1 Consejo de Administración y Disciplina: Es la instancia máxima del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, estará integrado por:

- *El (la) Alcalde (sa) del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía o su delegado, quien lo Presidirá; con voz y voto dirimente.*
- *El (la) Director(a) de la Dirección de Ambiente del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, con voz y voto.*
- *El (la) Director(a) General, con voz y sin voto, quien también ejercerá la Secretaría de éste Consejo.*
- *El (la) responsable de la Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos, con voz y sin voto.*
- *El (la) Jefe (a) Técnico (a) Operativo (a) con voz y voto.*
- *Dos representantes de la ciudadanía, designados por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, de una terna escogida entre los presidentes y presidentas barriales del Cantón; quienes tendrán voz y voto.*

Todos los miembros del Consejo, excepto quien ejerza la presidencia, tendrán un suplente quienes serán elegidos de la misma forma como se procede a la elección de los miembros principales; durarán en funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Los miembros suplentes podrán acudir a las sesiones con voz pero sin voto, a menos que fueren titularizados debido a la ausencia de los miembros principales.

Los funcionarios tanto del G.A.D. Municipal como del Cuerpo de Bomberos, perderán su condición de miembros del Consejo de Administración y Disciplina en caso de ser cesados del puesto, los suplentes asumirán temporalmente la condición de titulares, hasta que se nombren nuevamente los titulares de manera oficial.

- Sesiones del Consejo de Administración y Disciplina: *El Consejo de Administración y Disciplina sesionará ordinariamente dos veces al mes, y, extraordinariamente a petición del Presidente (Alcalde (sa)), el Director General, o de dos o más de sus miembros con derecho a voto.*

Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. En las sesiones solo se tratarán temas para los que fueron convocados.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

El Consejo de Administración y Disciplina, podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros principales.

Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Consejo podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre los puntos del orden del día.

Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de cuando menos cuatro de sus miembros, si no se obtuviere quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes; la inasistencia injustificada de los miembros de Consejo de Administración y Disciplina a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por lo cual se titularán a los correspondientes suplentes; este hecho será puesto en conocimiento del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía; para que realice las designaciones que corresponda.

Se sentarán actas de las sesiones y resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina, en las que deberán constar las firmas de cada uno de sus miembros asistentes, además sus archivos reposarán en la Secretaría del Consejo (Dirección General del Cuerpo de Bomberos).

- Atribuciones y Responsabilidades del Consejo de Administración y Disciplina:

- 1.- Velar por la correcta aplicación de la Ley y sus Reglamentos inherentes.*
- 2.- Definir las políticas, objetivos y metas del Cuerpo de Bomberos.*
- 3.- Aprobar el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, y elevarlo al Concejo del G.A.D. Municipal para su conocimiento.*
- 4.- Aprobar proyectos de reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas o sus reformas, necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y elevarlas al Concejo del G.A.D. Municipal para su conocimiento.*
- 5.- Conocer, supervisar, vigilar y evaluar la gestión administrativa, económica y operativa del Cuerpo de Bomberos.*
- 6.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), el Plan Anual de Compras Públicas (PAC) y la Proforma Presupuestaria anual del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía y elevarlas al Concejo del G.A.D. Municipal para su conocimiento.*
- 7.- Aprobar resoluciones de tasas de cobro y procesos de recaudaciones y coactivas, por servicios que correspondan para el financiamiento de las actividades del Cuerpo de*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Bomberos del Cantón Mejía y elevarlas al Concejo del G.A.D. Municipal para su conocimiento.

8.- Resolver los casos de jubilación, montepío y más beneficios sociales del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía conforme a la normativa técnica y legal relacionada.

9.- Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración.

10.- Enajenar, limitar el dominio o hipotecar sus bienes inmuebles, en circunstancias especiales, siempre que tales operaciones vayan destinadas a cumplir las finalidades a que está llamada la Institución, observando las disposiciones del Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público; lo que deberán poner en conocimiento del Concejo del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

11.- Conocer y resolver sobre el informe anual del Director General, así como los Estados Financieros Anuales de la institución.

12.- Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas respecto de las resoluciones dictadas por el Director General.

13.- Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual quien ejerza la Dirección General y otros funcionarios puedan comprometer en obligaciones a nombre de la Institución.

14. Definir cuantías y tipos de procesos de compras públicas que puedan ser directamente autorizados por el Director General y los que deban ser autorizados por el Consejo de Administración y Disciplina.

15. Aprobar la creación de filiales parroquiales del Cuerpo de Bomberos, fijar el presupuesto que será asignado, definir sus condiciones para funcionamiento, el alcance de sus competencias y conformación, nombrar al responsable de su gestión y administración.

16. Disponer el ejercicio de acciones legales, según el caso, en contra de funcionarios, servidores y trabajadores vigentes o retirados de la Institución.

17. Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente, reglamentos internos y ordenanzas.

1. 2 Dirección General: *Es parte del Proceso Gobernante, responsable de planificar, coordinar, dirigir y controlar la ejecución de procesos institucionales y el cumplimiento*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

de las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía en el ámbito administrativo, financiero y operativo; a través de las atribuciones y responsabilidades que en adelante se detallan.

- Atribuciones y Responsabilidades:

1.- Quien ejerza la Dirección General, representará legal, judicial y extrajudicialmente al Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, y será responsable ante el Consejo de Administración y Disciplina y conjuntamente con este y en forma solidaria, por la gestión o falta de gestión en la administración y control de dicho organismo.

2.- Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente ordenanza.

3.-Revisar y elevar al Consejo de Administración y Disciplina la propuesta del proyecto de Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, o sus reformas, para su correspondiente aprobación.

4.- Revisar y elevar al Consejo de Administración y Disciplina propuestas de reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas o sus reformas, para la correspondiente aprobación.

5.- Elaborar y elevar al Consejo de Administración y Disciplina el Plan Operativo Anual (POA) del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, sobre la base de la información remitida por cada área que conforma el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, para su correspondiente aprobación.

6.- Revisar y elevar al Consejo de Administración y Disciplina el Plan Anual de Compras Públicas (PAC) y la Proforma Presupuestaria anual del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, elaboradas por las unidades Administrativa y Financiera respectivamente, para su correspondiente aprobación.

7.- Coordinar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución; así como de la Academia de formación profesional de los Bomberos.

8.- Planificar, dirigir, controlar, aprobar y evaluar la ejecución de los procesos Institucionales, y gestionar el cumplimiento de los planes operativos anuales.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

9.- *Administrar eficiente y eficazmente con aprobación del Consejo de Administración y Disciplina los recursos administrativos, financieros, técnicos y operativos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.*

10.- *Informar al Consejo de Administración y Disciplina según corresponda sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos y efectuar las gestiones necesarias para su oportuna solución.*

11.- *Revisar y elevar al Consejo de Administración y Disciplina propuestas de determinación de tasas de cobro y procesos de recaudaciones y coactivas, por servicios que correspondan para el financiamiento de sus actividades en base a la Ley.*

12.- *Suscribir en nombre del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía todo acto o contrato por el cual se adquieran bienes, servicios, derechos u obligaciones; y aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones; con información documentada de respaldo y poner en conocimiento previo del Consejo de Administración y Disciplina para su aprobación.*

13.- *Dirigir, supervisar y controlar el trabajo del personal que labora en la Institución.*

14.- *Mantener el equilibrio financiero y administrativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía; determinando sus procedimientos y mejora continua.*

15.- *Actuar como Secretario del Consejo de Administración y Disciplina.*

16.- *Disponer acciones de difusión de la Gestión del Organismo, en los medios de Comunicación Social Local.*

17.- *Asegurar y supervisar el cumplimiento de normas, resoluciones, leyes y reglamentos en materia financiera y de talento humano.*

18.- *Dictar en caso de emergencia conjuntamente con el Jefe Técnico Operativo, medidas de carácter urgente o transitorio en el ámbito de su competencia y dar cuenta de ellas al Consejo de Administración y Disciplina.*

19.- *Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.*

20.- *Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares: provinciales, nacionales o extranjeras para la ejecución eficiente de los procesos organizacionales.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

21.- *Coordinar y gestionar con la Dirección de Participación Ciudadana y Cooperación del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos.*

22.- *Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales, o de ser el caso delegar al Jefe Técnico Operativo en su reemplazo.*

23.- *Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos y gestionar su oportuna resolución.*

24.- *Las demás que estén establecidas en la normativa legal vigente, reglamentos internos y ordenanzas.*

-Conformación de la Dirección General:

Existirá un Director General, quien será el responsable de cumplir las atribuciones y responsabilidades anteriormente detalladas; ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial; dar cumplimiento y gestión a las resoluciones del Consejo de Administración y Vigilancia; además de la planificación, dirección, control y evaluación de los procesos que se ejecutan en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.

El puesto de Director General, tendrá la condición de Funcionario de libre nombramiento y remoción, el cual será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina (Alcalde (sa)).

El perfil de exigencias del puesto es:

- Instrucción: Título de 3er. Nivel en Administración, o afines.

- Capacitación en: Normativa técnica y legal en administración, procesos, talento humano, finanzas, gestión de riesgos.

- Experiencia: 4 años en posiciones similares.

La clasificación y valoración del puesto al momento será la misma establecida para los Directores de Área del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, en base al Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 emitido por el Ministerio del Trabajo; y en lo posterior se sujetará a lo que el referido Ministerio determine para los Cuerpos de Bomberos del País, en su calidad de órgano rector.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Para cumplir con las atribuciones y responsabilidades designadas, la Dirección General, además contará con el personal administrativo necesario; el cual se sujetará a las condiciones que establezca el Ministerio del Trabajo para el efecto.

Art. 15.- 2. PROCESOS HABILITANTES: *Implementan políticas, generan productos y servicios para los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, contribuyendo a la consecución de la misión institucional y son de dos tipos:*

- 2.1 Procesos Habilitantes de Asesoría.- *Están encaminados a proveer los conocimientos y asesoría necesaria para la ejecución de otros procesos, constituyen conjuntos de actividades que permiten la preparación y coordinación de acciones y proyectos en todas las áreas de la organización, como soporte fundamental en aspectos esenciales especializados de fortalecimiento.*

Las áreas que conforman los Procesos Habilitantes de Asesoría del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía son:

2.1.1 Asesoría Jurídica

2.1.2 Comunicación Social

** Las atribuciones y responsabilidades que deben generar cada uno de los Procesos Habilitantes de Asesoría deberán estar definidas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, que deberá elaborar el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía; en base a la normativa técnica y legal relacionada.*

- 2.2 Procesos Habilitantes de Apoyo.- *Ejecutan aplicaciones de asistencia logística y administración de recursos que aportan al mejor desenvolvimiento de la gestión de procesos, lo que facilita el cumplimiento de la misión de la Institución.*

Las áreas que conforman los Procesos Habilitantes de Apoyo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía son:

2.2.1 Unidad Financiera

2.2.2 Unidad de Talento Humano

2.2.3 Unidad Administrativa

** Las atribuciones y responsabilidades que deben generar cada uno de los Procesos Habilitantes de Apoyo, deberán estar definidas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, que deberá elaborar el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía; en base a la normativa técnica y legal inherente.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Art. 16.- 3. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR: Ejecutan las actividades esenciales para proveer de servicios y productos que demandan el cumplimiento de metas y objetivos Institucionales en materia de operación técnica destinados a usuarios externos; denotan su especialización y constituyen la razón de ser del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía de acuerdo a los fines contenidos en la normativa técnica y legal vigente.

El proceso Agregador de Valor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía es:

3.1 Jefatura Técnica Operativa

La cual tiene bajo su dependencia los subprocesos de:

3.1.1 Prevención, Regulación y Control

3.1.2 Protección, Socorro y Extinción de Incendios

3.1.3 Academia de Formación Bomberil

- Atribuciones y Responsabilidades de la Jefatura Técnica Operativa:

1.- Dirigir, coordinar, gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de procesos y procedimientos del subproceso de Prevención, Regulación y Control de forma conjunta con la Dirección General.

2.- Dirigir, coordinar, gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de procesos y procedimientos del subproceso de Protección, Socorro y Extinción de Incendios; coordinadamente con la Dirección General.

3.- Dirigir, coordinar, gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de procesos y procedimientos del subproceso de Academia de Formación Bomberil; conjuntamente con la Dirección General.

4.- Quien ejerza el cargo de Jefe Técnico Operativo, deberá reemplazar al Director General en caso de ausencia temporal y cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular.

5.- Elaborar reglamentos, manuales, resoluciones, etc.; necesarios para la normal ejecución de los subprocesos de Prevención, Regulación y Control; Protección, Socorro y Extinción de Incendios; Academia de Formación Bomberil; y presentarlos a la Dirección General para su revisión y gestión de aprobación del Consejo de Administración y Disciplina.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

- 6.- *Determinar procedimientos y establecer directrices para la gestión, ejecución y mejora continua de los subprocesos a cargo.*
- 7.- *Elaborar y ejecutar Planes Operativos Anuales de Trabajo de los subprocesos que conforman la Unidad.*
- 8.- *Coordinar con la Dirección General, el trabajo a ejecutarse en la Unidad.*
- 9.- *Elaborar y ejecutar planes de contingencia y socorro respecto al alcance de las competencias de cada subproceso a cargo.*
- 10.- *Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Formación Técnica Bomberil.*
- 11.- *Efectuar acciones correspondientes para el reconocimiento de los Certificados Académicos con el organismo correspondiente, en base a la normativa relacionada.*
- 12.- *Atender y gestionar eficiente y oportunamente las necesidades de la comunidad en cuanto a prevención, regulación y control de riesgos inherentes a su competencia; protección, socorro y extinción de incendios.*
- 13.- *Asegurar y supervisar el cumplimiento de normas, resoluciones, leyes y reglamentos en materia técnica y operativa.*
- 14.- *Establecer en caso de emergencia conjuntamente con el Director General, medidas de carácter urgente o transitorio en el ámbito de su competencia.*

-Conformación de la Jefatura Técnica Operativa:

Existirá un Jefe Técnico Operativo, quien será el responsable de cumplir las atribuciones y responsabilidades de los subprocesos que conforman la Unidad, anteriormente detalladas.

El puesto de Jefe Técnico Operativo, tendrá la condición de Servidor de Carrera; será nombrado posteriormente al haber sido declarado ganador del proceso de concurso de méritos y oposición inherente. Lo que aplicará en caso que no exista un servidor que ejecute dichas actividades, caso contrario se mantendrá la estabilidad del servidor que ejerza actualmente el puesto, se sujetará a lo que el Ministerio del Trabajo establezca para estos casos por efecto de la transición de competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

La clasificación, valoración y perfil de exigencias del puesto será la que el Ministerio del Trabajo determine en su calidad de órgano rector; entendiéndose como segundo abordo en el aspecto jerárquico, por lo que su remuneración no podrá ser igual o



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

superior a la del Director General, quien ejerce la representación legal, jurídica, administrativa y financiera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía.

Para cumplir con las atribuciones y responsabilidades designadas, a la Jefatura Técnica Operativa, además contará con el personal administrativo, técnico y operativo necesario; el cual se sujetará a las condiciones que establezca el Ministerio del Trabajo.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL

Art. 17.- Administración del Talento Humano: *La Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, será la responsable de la administración del personal Institucional, bajo las directrices del Director General; en apego a las leyes, normas y reglamentos que para el efecto del Ministerio del Trabajo establezca para el personal que labora en los Cuerpos de Bomberos del País.*

En el caso del personal a nombramiento que actualmente labora en la Institución hasta que el organismo rector emita las resoluciones correspondientes, se respetará su estabilidad; en caso de personal a contrato se mantendrán vigentes por el tiempo para el cual haya sido contratados y posteriormente deberán efectuarse los correspondientes procesos selectivos que abalicen la idoneidad para ejercer los puestos.

Respecto a los rangos y remuneraciones, igualmente deberán mantenerse; hasta que el organismo rector establezca las condiciones a las que deberán sujetarse posteriormente observando las escalas de remuneraciones correspondientes; en base a las cuales el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía deberá elaborar el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos Institucional, el mismo que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y Disciplina y posteriormente puesto en conocimiento del Concejo Municipal del G.A.D. del Cantón Mejía.

CAPÍTULO V

**AUTOMÍA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, FUENTES DE INGRESO Y
PATRIMONIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MEJÍA**

Art. 18.- De la Autonomía: *En base al 3er. inciso del Art. 140 del COOTAD, la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para tal efecto, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía será considerado como entidad adscrita y funcionará con autonomía administrativa y*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

financiera, presupuestaria y operativa; por lo que para su gestión deberá observar y aplicar lo que la normativa legal vigente señale.

Art. 19.- Administración de Recursos: *En apego a la Autonomía conferida en la Ley, al ser un organismo adscrito, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía; administrará sus recursos administrativos, financieros, presupuestarios, de talento humano, operativos, etc. dentro del alcance de sus competencias; bajo la responsabilidad del Director General, con autorización expresa, bajo supervisión y control del Consejo de Administración y Disciplina; para lo cual se deberá elaborar y ejecutar las resoluciones, reglamentos y demás instrumentos técnicos y legales que faciliten su gestión en base a lo que determina la ley vigente.*

Para evidencia de la transparencia de su gestión administrativa el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, deberá presentar ante el Consejo de Administración y Disciplina, ante el Concejo Municipal del G.A.D., ante los Organismos de Control inherentes y ante la ciudadanía; los informes de rendición de cuentas, estados financieros, resultados de ejecución de Planes Operativos y demás información que así lo determine las normas legales correspondientes.

Art. 20.- Fuentes de Ingresos: *Las fuentes de ingresos de financiación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía son las siguientes:*

Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios.

Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad.

Los ingresos que provengan de los servicios que presta.

Las asignaciones presupuestarias que efectúe el G.A.D. Municipal del Cantón Mejía u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos.

Las donaciones y legados que realicen personas naturales, instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios.

Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios.

Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Los recursos previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y otras leyes.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Art. 21.- Patrimonio: *Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía: los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos y mobiliario sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta Ordenanza y los que adquiriera en el futuro a cualquier título.*

Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de personas naturales y organismos públicos o privados.

Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: *A partir de la aprobación de la presente Ordenanza por parte del Concejo Municipal del G.A.D. del Cantón Mejía y sin perjuicio de la fecha de Publicación en el Registro Oficial; el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, deberá efectuar las acciones e implementar los instrumentos técnicos y legales necesarios para cumplir con las atribuciones establecidas, de manera especial elaborará y aplicará el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos que regirá su accionar.*

SEGUNDA: *Las unidades que conforman el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía deberán respetar las líneas jerárquicas de autoridad establecidas en su Estructura Organizacional, así como; deben mantener permanentemente las líneas de coordinación entre todas ellas a fin de asegurar la participación y el trabajo armónico para el cumplimiento de su misión Institucional.*

TERCERA: *El Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, además de las atribuciones establecidas en esta Ordenanza, regulará de acuerdo a su competencia lo relativo al cobro de tasas, auditoría interna, entre otros aspectos necesarios para el ejercicio pleno de la competencia.*

CUARTA: *El Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, podrá impulsar las reformas que considere necesarias a la presente Ordenanza en base a la Ley, las mismas que deben*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 13**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 07-ABRIL -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

ser aprobadas mediante resolución del Concejo del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

QUINTA: *Todo lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de conformidad a las disposiciones legales vigentes que corresponda.*

SEXTA: *Deróguense todas las disposiciones que contravengan la presente Ordenanza.*

Siendo las 10h20 el señor Alcalde da por terminada la Sesión Ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.- *La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria de 14 de Abril 2016.-CERTIFICO.-*

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA